INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/637/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, **digitalícense** las documentales de cuenta, a efecto de que sean **remitidas** a la **parte recurrente** en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, **requiriéndosele** para que en un término no mayor **a tres días hábiles** siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y **manifieste** a este instituto lo que a su derecho convenga.
2	IVAI-REV/696/2015/III	AYUNTAMIENTO DE ALVARADO	22 DE MAYO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el **veinticuatro de agosto de dos mil quince**, causó estado, y que el plazo de quince días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el **once de septiembre de ese mismo año**. Se **requiere** al sujeto obligado para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
3	IVAI-REV/80/2017/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	22 DE MAYO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el **cuatro de abril del año en curso, causó estado**, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el **diecisiete siguiente**. **Requiérase** por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
4	IVAI-REV/859/2017/III	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	22 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
5	IVAI-REV/854/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
6	IVAI-REV/646/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, **digitalícense** las documentales de cuenta, a efecto de que sean **remitidas** a la **parte recurrente** en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, **requiriéndosele** para que en un término no mayor **a tres días hábiles** siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y **manifieste** a este instituto lo que a su derecho convenga.
7	IVAI-REV/646/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
8	IVAI-REV/640/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, **digitalícense** las documentales de cuenta, a efecto de que sean **remitidas** a la **parte recurrente** en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, **requiriéndosele** para que en un término no mayor **a tres días hábiles** siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y **manifieste** a este instituto lo que a su derecho convenga.
9	IVAI-REV/640/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
10	IVAI-REV/588/2017/I Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión
11	IVAI-REV/637/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
12	IVAI-REV/650/2017/I Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
13	IVAI-REV/613/2017/III Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/613/2017/III, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

14	IVAI-REV/613/2017/III Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
15	IVAI-REV/605/2017/I Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/605/2017/I, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
16	IVAI-REV/605/2017/I Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
17	Instructivo de Responsabilidad por Presunta Violación a la Ley para la Tutela de los Datos Personales 2/2017	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	22 DE MAYO DE 2017	II. Se autoriza la expedición de las copias simples que solicita, persona autorizada por la promovente como su representante, mismas que consisten en doscientas setenta y tres fojas y cuyo costo es de $1.50 (UN PESO 50/100 M.N), por cada hoja, previo pago que realice ante este instituto.
18	IVAI-REV/53/2017/II	AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA	22 DE MAYO DE 2017	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticuatro de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el treinta siguiente. **II.** Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. **III.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
19	IVAI-REV/536/2017/III	PODER JUDICIAL	22 DE MAYO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
20	IVAI-REV/636/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

21	IVAI-REV/642/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
22	IVAI-REV/644/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiocho de abril de dos mil diecisiete.
23	IVAI-REV/644/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
24	IVAI-REV/649/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
25	IVAI-REV/839/2017/I	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO	22 DE MAYO DE 2017	2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Toda vez que de las pantallas obtenidas del "Sistema de comunicación con los sujetos obligados" que se encuentra integrado a la Plataforma Nacional de Transparencia, en sus formularios "Consultar solicitud de información – Información del solicitante", si bien la parte recurrente señalo como medio de notificación "Correo electrónico", lo cierto es que no indico la cuenta a la cual notificarle, aunado a que en el apartado determinado para señalar domicilio, únicamente escribió la palabra "MEXICO", sin proporcionar más datos para lograr ubicarlo, por lo anterior, al encontrarse este instituto imposibilitado para realizar la diligencia de notificación, al no contar con una cuenta de correo electrónico señalada por el hoy recurrente y ante la falta de elementos que precisen la ubicación de un domicilio, se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a siete días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para que proporcione a este órgano garante cuenta de correo electrónico a donde pueda practicársele toda clase de notificaciones, relacionadas con el presente expediente aún las de tipo personal, o en su defecto domicilio para los mismos efectos, haciéndole saber que la contestación al presente requerimiento puede realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, en los que deberá señalar el número del expediente al rubro citado. 4. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, se le practicarán a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto. 7. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse al sujeto obligado el recurso de revisión y sus anexos, entre los que se encuentran las documentales mencionadas en el inciso II) del proemio de este acuerdo, quedándose a disposición de la parte recurrente dentro de los autos del expediente al rubro citado, las constancias que lo integran. Lo anterior, considerando que en el punto 3 de este acuerdo, se da cuenta de la imposibilidad de notificarle a la parte recurrente, las constancias de cuenta.
26	IVAI-REV/850/2017/II	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	22 DE MAYO DE 2017	3. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LISTA DE ACUERDOS

				7. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos, así como las constancias mencionadas en el inciso II) del proemio del presente acuerdo.
27	IVAI-REV/855/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
28	IVAI-REV/856/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
29	IVAI-REV/607/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/607/2017/III, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
30	IVAI-REV/607/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
31	IVAI-REV/624/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-366/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiocho de abril de dos mil diecisiete. 4. Con relación a la prueba ofrecida por la compareciente en el oficio número UMTAI-366/17 identificada con el número romano III denominada DOCUMENTAL, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman el presente expediente, dígasele que es obligación de este órgano tomarla en cuenta al momento de dictar resolución, en términos del artículo 173 de la ley en cita.

LISTA DE ACUERDOS

				5. Respecto al domicilio señalado por el sujeto obligado para efectos de oír y recibir notificaciones, dígasele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que el ente obligado se encuentra incorporado al Sistema de Notificaciones Electrónicas y este instituto tiene la obligación de privilegiar el uso de los medios electrónicos de comunicación. Lo anterior en términos de los artículos 194 y 246, fracción V de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el ACUERDO ODG/SE-111/06/08/2014, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 370, de dieciséis de septiembre de dos mil catorce. 6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado no aporta información que dé respuesta a su solicitud, lo anterior de una interpretación a contrario sensu del artículo 199 de la ley de la materia.
32	IVAI-REV/766/2017/III	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	22 DE MAYO DE 2017	1. Se agregan al expediente las documentales mencionadas en el inciso II) del proemio de este acuerdo, toda vez que dan origen al presente recurso, por lo que mediante diligencia para mejor proveer, se realizó su descarga e impresión, con la finalidad de contar con mayores elementos a fin de resolver la controversia planteada. 2. Téngase el presente recurso de revisión interpuesto por ----------, parte recurrente del expediente al rubro citado, lo anterior ya que si bien del correo electrónico recibido por este instituto, se advierte enviado por "----------", de las constancias obtenidas del sistema Infomex-Veracruz, se observa que la solicitud de información de folio 00453317 fue realizada por "----------", sin que ello signifique que sean personas distintas, puesto que la hoy recurrente anexa al correo electrónico recibido por este órgano garante, documentos enviados por el sujeto obligado en respuesta a su solicitud, a los cuales solo puede tener acceso el solicitante. Dado que en el "Manual de Uso del Sistema Infomex - Veracruz Solicitantes", se señala que para que un ciudadano pueda ingresar una solicitud de información a través del sistema Infomex-Veracruz, es necesario en primer lugar que se registre, para que cuente con un nombre de usuario y una contraseña. Una vez registrado, el ciudadano, podrá ingresar al sistema y realizar solicitudes de información a los sujetos obligados del estado de Veracruz, así como interponer recursos de revisión de las mismas solicitudes. También se indica que una vez que la solicitud es registrada en el sistema, se genera un folio, en este caso el 00453317 y toda vez que la revisionista anexa la respuesta proporcionada, mediante el paso "Notificación de la disponibilidad", misma que se agrega con las constancias obtenidas del sistema Infomex-Veracruz y a las cuales solo puede tener acceso el titular de la cuenta desde la que se formuló la solicitud, es por ello que se tiene la presunción de que, quien promueve el recurso, es la misma persona que presento la solicitud, por lo que en lo sucesivo se le identificara con el nombre de ---------- al ser el señalado al inicio del procedimiento de acceso, sirve de apoyo la tesis de rubro: "NOMBRE PROPIO O DE PILA. SU ACLARACIÓN EN EL JUICIO LABORAL NO IMPLICA UNA SUSTITUCIÓN PROCESAL, TODA VEZ QUE TIENE COMO FINALIDAD IDENTIFICAR PLENAMENTE A QUIEN PROMUEVE, POR LO QUE PROCEDE CUANDO SE APOYA EN ELEMENTOS QUE PERMITEN ESTABLECER CON CERTEZA QUE ES LA MISMA PERSONA LA QUE OSTENTA AQUÉL Y QUE SE PRETENDE REGULARIZAR" . 3. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 7. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos, entre los que se encuentran las

LISTA DE ACUERDOS

				documentales mencionadas en el inciso II) del proemio de este acuerdo. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
33	IVAI-REV/862/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
34	IVAI-REV/639/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-359/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de dos de mayo de dos mil diecisiete. 6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.
35	IVAI-REV/639/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.
36	IVAI-REV/658/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-363/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de dos de mayo de dos mil diecisiete. 6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

37	IVAI-REV/658/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
38	IVAI-REV/1086/2016/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22 DE MAYO DE 2017	I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes. II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, por conducto del personal actuarial de este órgano, reenvíese a su dirección electrónica autorizada en autos para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado, para que se imponga de su contenido. III. Si bien de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado manifiesta que de la búsqueda y consulta correspondiente se detectó una gran cantidad de inconsistencias en la mayoría de los expedientes revisados, por lo que se lleva a cabo el Programa de Reordenamiento del Transporte Público, tal circunstancia no es causa justificada para no otorgar la información, si se toma en cuenta que acorde a lo estipulado en la ley de la materia, los entes públicos únicamente pueden restringir su acceso cuando se trate de información que revista el carácter de reservada o confidencial, supuesto que en el presente asunto no se actualiza, por lo tanto, si lo requerido ya se encontraba generado, y conforme a la normatividad de la materia los sujetos obligados tienen la obligación de proporcionar la información que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva por cualquier título o medio, debe de entregarla con el nivel de integración y actualización que se tenía a la fecha de presentación de la solicitud. IV. Se requiere por única ocasión al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. V. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de catorce de marzo de dos mil diecisiete.
39	IVAI-REV/643/2017/III Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-353/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiocho de abril de dos mil diecisiete. 6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.
40	IVAI-REV/643/2017/III Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
41	IVAI-REV/513/2017/II	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	22 DE MAYO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.
42	EXPEDIENTE IVAI-REV/1437/2016/III	AYUNTAMIENTO DE JALACINGO	Veintidós DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

43	EXPEDIENTE IVAI-REV/614/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	Veintidós DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
44	EXPEDIENTE IVAI-REV/509/2017/I	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	Veintidós DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
45	EXPEDIENTE IVAI-REV/635/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	Veintidós DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado no aporta información que dé respuesta a su solicitud, lo anterior de una interpretación a contrario sensu del artículo 199 de la ley de la materia
46	EXPEDIENTE IVAI-REV/635/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	Veintidós DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
47	EXPEDIENTE: IVAI-REV/820/2017/II	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
48	EXPEDIENTE: IVAI-REV/654/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	Veintidós DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado no aporta información que dé respuesta a su solicitud, lo anterior de una interpretación a contrario sensu del artículo 199 de la ley de la materia
49	EXPEDIENTE: IVAI-REV/654/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	Veintidós DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
50	EXPEDIENTE: IVAI-REV/653/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	Veintidós DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado no aporta información que dé respuesta a su solicitud, lo anterior de una interpretación a contrario sensu del artículo 199 de la ley de la materia
51	EXPEDIENTE: IVAI-REV/653/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	Veintidós DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
52	EXPEDIENTE: IVAI-REV/657/2017/I Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	Veintidós DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
53	EXPEDIENTE: IVAI-REV/853/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

54	EXPEDIENTE: IVAI-REV/863/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
55	EXPEDIENTE: IVAI-REV/851/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
56	EXPEDIENTE IVAI-REV/1437/2016/III	AYUNTAMIENTO DE JALACINGO	Veintidós DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR